

**“EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y
JÓVENES-ADULTOS CON DISCAPACIDAD
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

La Educación Inclusiva en la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTACIÓN

Las leyes de Educación Nacional (26.206) y Provincial (13.688) y las perspectivas para la Educación y los Derechos Humanos planteados por los Organismos Internacionales dan marco a los lineamientos de las políticas educativas inclusivas en el Sistema Educativo Nacional y de la Provincia de Buenos.

La educación inclusiva es un derecho de todas las personas que se despliega en la actualidad como un horizonte pedagógico que no queda reducida ni limitada únicamente a la educación de los estudiantes con discapacidad, sino que da cuenta del reconocimiento de las particularidades y necesidades de cada uno y de todos los alumnos.

El Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, desde una visión sustentada en garantizar los derechos humanos, promulga:

- el derecho a una educación sin discriminación, a través de propuestas que contemplen las identidades, características, estilos de aprendizaje, potencialidades, intereses y estilos motivacionales, necesidades y contextos de cada alumno;
- la educación en el respeto por la igualdad de géneros, el reconocimiento y la valoración de las diferencias y de la diversidad cultural.

La inclusión educativa contempla el acceso y la participación de todos los y las estudiantes como condición para una educación de calidad, sin discriminación. No sólo significa el acceso a una educación obligatoria, sino que implica una participación efectiva para apropiarse de los contenidos que circulan en la escuela contando con prácticas pedagógicas inclusivas.

Resulta importante destacar que la integración escolar en términos de estrategia educativa de la inclusión tiene un carácter relevante en la organización de propuestas inclusivas. Motivo por el cual profundizar la inclusión y por ende sus prácticas, habrá de suponer un proceso gradual y paulatino de análisis y discusión de las diferentes estrategias y propuestas que sostienen la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad.

En este marco, la concepción de *inclusión* se diferencia respecto de la *integración* toda vez que la inclusión educativa, como derecho contiene a todos los sujetos por lo cual

requiere de dispositivos institucionales y áulicos a través de los cuales se pone en acto una “enseñanza para todos”, mientras que la integración escolar es una de las estrategias disponibles para sostener la inclusión educativa de un sujeto en situación de discapacidad cuando este lo requiere.

La Dirección General de Cultura y Educación sostiene y promueve la construcción de prácticas educativas inclusivas en todas las escuelas del sistema educativo, asegurando el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, ya sea temporal o permanente, en todos los niveles, desde un accionar corresponsable entre los Niveles y Modalidades.

De esta manera, el Modelo Social de la Discapacidad se constituye como una perspectiva de derechos, siendo entendida la discapacidad como *“un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.¹ Conforme a lo mencionado, no son sólo las características o condiciones individuales las que generarán alguna discapacidad, sino que los entornos, al no ser accesibles ni inclusivos, producen barreras que discapacitan e impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones. Al respecto, es necesario tener siempre presente ambos factores: la situación de discapacidad de cada sujeto y el contexto en el que ese sujeto vive y aprende.

Asimismo, el concepto de trayectoria educativa inclusiva hace referencia a los diferentes recorridos posibles de transitar en las instituciones del Sistema Educativo, atendiendo a las necesidades, intereses, deseos, posibilidades y capacidades de cada sujeto.

Bajo tales principios:

1.- Desde los inicios de la inclusión educativa la orientación de la trayectoria escolar de los/as niños/as con discapacidad comienza desde la Atención Temprana del Desarrollo Infantil, en concordancia con el primer ciclo del Nivel Inicial, por lo tanto la inclusión en las escuelas de nivel se constituye como prioritaria y punto de partida de dicha trayectoria educativa.

2.- Será prospectivo pensar un conjunto de intervenciones organizadas y coordinadas en un trabajo articulado, colaborativo y centrado en la

¹ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo inc. e).

corresponsabilidad pedagógica de todos los actores del Sistema Educativo. La sola presencia de un niño, niña, adolescente, joven y joven-adulto con discapacidad por sí sola no torna necesaria la intervención de la modalidad especial.

3.- Con la finalidad de cumplir ese propósito de corresponsabilidad pedagógica, se implementará la incorporación de contenidos sobre educación inclusiva, el modelo social de la discapacidad, los derechos de las personas con discapacidad en el contexto educativo y las estrategias pedagógicas para su inclusión en la Formación Inicial de los docentes de todos los niveles.

4.- Se propiciará la organización inicial de **Dispositivos Educativos de Inclusión**² entre los Niveles y los Equipos de Orientación Escolar de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social como primera instancia de intervención educativa.

5.- Se considerará la articulación con la Modalidad de Educación Especial sólo cuando la niña, el niño o adolescente con discapacidad lo requiera, en acuerdo con su familia y la institución educativa del Nivel y/o Modalidad.

6.- En tal sentido la intervención de la Modalidad de Educación Especial, para la concreción de la inclusión educativa y de acuerdo a los referidos requerimientos, podrá asumir alguna de las siguientes estrategias,

- a) Brindar orientación por parte de los Equipos Transdisciplinarios hacia los equipos docentes del Nivel y Equipos de Orientación Escolar. En este caso, no se requerirá la matriculación del alumno en Educación Especial.
- b) Intervenir directamente, a través de un Propuesta pedagógica de inclusión, con la presencia y atención de un/a Maestro/a de Educación Especial y/o de los Equipos Técnicos desde un accionar colaborativo con los actores institucionales del nivel. En aquellas situaciones que el alumno realice solamente su trayectoria por el Nivel, su inscripción en Educación Especial será sólo a efectos del registro administrativo que justifique la provisión de la/el maestra/o de dicha modalidad.
- c) Brindando apoyos especializados en la escuela de Educación Especial, si el/la niño/a, adolescente, joven o joven-adulto/a, además de cursar en la escuela de nivel, concurre a una institución de la modalidad para obtener esos apoyos

específicos. En este caso, se requerirá la matriculación en ambas instituciones intervinientes.

- d) Sosteniendo, con el acuerdo de la niña, del niño, adolescente, joven o adulto y/o de su familia, el desarrollo de la trayectoria educativa directamente en la escuela de modalidad especial, la cual debe garantizar la concreción de experiencias inclusivas en tanto construcción de espacios e instancias de aprendizajes en los niveles.

7.- Desde este marco, los equipos educativos intervinientes deberán evaluar y formular las propuestas sobre dicha trayectoria escolar, y en trabajo conjunto con las familias y el estudiante, serán adoptados los acuerdos y decisiones para su implementación.

8.- El Documento de Orientación para la aplicación de la presente resolución explicita los fundamentos y procedimientos para el desarrollo de los dispositivos educativos de inclusión en el marco de las propuestas pedagógicas para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en el Sistema Educativo.

La inclusión de niños y niñas con discapacidad en el Nivel Inicial

Las políticas públicas y en especial las vinculadas a la educación inclusiva, orientan con claridad la promoción de la igualdad y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes. En ese sentido, se explicita que la educación inclusiva parte del criterio de la existencia de diferencias es un valor que enriquece al colectivo social, a la comunidad y a la escuela.

Por ello:

1. Inicio de la trayectoria escolar: Desde el inicio de la trayectoria escolar en el nivel inicial (45 días hasta 3 años) y en el segundo ciclo (3, 4 y 5 años) -cuyas dos últimas secciones están comprendidas en la educación obligatoria-, se desarrollarán estrategias para la prevención, detección y atención educativa de todos los niños/as.

2. Todos los niños con discapacidad, en el comienzo de su trayectoria escolar, tienen derecho a ser inscriptos en el Nivel Inicial.

3. Matriculación: Según el marco normativo establecido en el Reglamento General de Instituciones Educativas, ninguna institución educativa puede rechazar la inscripción por motivos de discapacidad.

4. Dispositivos educativos de inclusión: La orientación de la trayectoria escolar de los/as niños/as con discapacidad comienza en el Nivel Inicial, y es a partir del momento de la matriculación que deben diseñarse estrategias educativas que promuevan el trabajo conjunto del Nivel con las Modalidades de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial, la familia, equipos o profesionales externos y principalmente la voz de los/as estudiantes.

5. La organización y desarrollo de Dispositivos educativos de inclusión actuará en la detección temprana de los requerimientos de apoyo del niño/a con discapacidad.

6. La propuesta educativa debe garantizar el ingreso, continuidad pedagógica y egreso en la escuela común de los niños/as con discapacidad -temporal o permanente- brindando para ello una propuesta que posibilite su participación y aprendizaje en igualdad de condiciones con los demás, con el pleno ejercicio de sus derechos. También incluye el desarrollo de políticas de inclusión que abarcan tanto a los niños/as como a sus familias, y por ello promueve la creación y gestión continua de espacios de intercambio para fortalecer los proyectos institucionales y las propuestas curriculares.

7. Esta construcción requiere de acuerdos institucionales, de articulaciones intra/inter-institucionales e intersectoriales que promuevan la participación y la co-responsabilidad.

En caso de ser necesario, el Dispositivo educativo de inclusión, establecerá:

-*Articulaciones* entre esta dirección el Sistema Educativo y Salud, Desarrollo Social, Justicia.

-*Redes* entre los Municipios, Intendencias, Servicios Zonales, Locales, Fiscalías, Defensorías de Niñez, otros.

8. Dicho Dispositivo educativo de inclusión presenta una diversidad y pertinencia de las estrategias en relación con las necesidades educativas del niño con discapacidad. Dichas necesidades asumen particularidades que serán tomadas en cuenta para posibilitar el diseño de trayectorias educativas inclusivas y acordes en cualquier momento de su recorrido por el nivel inicial y por los siguientes niveles. Los principales propósitos de las estrategias diseñadas, buscarán que los niños/as adquieran progresivamente la mayor autonomía con los máximos aprendizajes respecto de lo establecido en el marco curricular, sin perjuicio de las adaptaciones de éste en la Propuesta Pedagógica de Inclusión, antes denominado Proyecto Pedagógico Individual, que cada alumno requiera. Para ello será imprescindible la escucha atenta de los adultos que habilite la voz de los niños/as haciendo posible su real participación en las experiencias de aprendizaje.

9. Propuesta Pedagógica de Inclusión: es un organizador importante del Dispositivo educativo de inclusión que, en caso de ser necesaria, se diseña para el niño/a con discapacidad que lo requiera en el contexto de las propuestas de enseñanza planificadas para el grupo, y que conlleva un proceso de elaboración basado en criterios y acuerdos establecidos y documentados por todos los actores educativos responsables de su construcción.

10. La Propuesta Pedagógica de Inclusión, especifica las pautas y etapas de implementación, las orientaciones para la toma de decisiones que se plasman en un plan de acciones diferenciadas y complementarias para la organización de la enseñanza. También incluye la definición de prioridades para resolver configuraciones de apoyos y para la construcción de redes socio-comunitarias, la descripción y los informes de situación de aprendizajes tanto en el contexto institucional-áulico, como los intercambios con los ámbitos familiar y comunitario.

11. A tal fin, se acordarán criterios e instancias para configurar los apoyos pertinentes en tiempo y forma, coordinando las acciones entre el Jardín Maternal y/o Jardín de Infantes, la escuela de Educación Especial disponible y/o el Centro de Atención Temprana del desarrollo infantil. También se coordinarán y compatibilizarán decisiones, según requerimientos situacionales, con los Equipos de Orientación Escolar (EOE), el Equipo Interdisciplinario de Primera Infancia (EIPRI), las familias y los profesionales externos.

12. En todos los casos se identificarán propuestas de especificación curricular con situaciones didácticas personalizadas y/o grupales acordes a cada niño/a, se incluirá el análisis, definición y modos de concreción de los apoyos (curriculares, didácticos, tecnológicos, de materiales y recursos, de agrupamiento, de contexto, entre otros).

13. Las Propuestas Pedagógicas de Inclusión (PPI) estarán expresadas de modo descriptivo indicando los contenidos curriculares, las secuencias didácticas de progresión en la enseñanza y la selección de apoyos e intervenciones docentes que posibilitan la participación con aprendizaje de los niños/as, los tiempos y los espacios, tanto de atención a las/os niñas/os como de intercambio y trabajo interdisciplinario de docentes intervinientes.

14. Evaluación: También explicitará con claridad los criterios de seguimiento de los aprendizajes y las instancias de evaluación de los cambios respecto a los puntos de partida de los niños/as. En consecuencia, es necesario diligenciar la documentación/registros pedagógicos de las propuestas de enseñanza desarrolladas y de las experiencias de aprendizaje de los niños/as.

Estos serán insumos necesarios para que a partir del último trimestre del ciclo lectivo se emitan criterios orientadores respecto de las trayectorias escolares.

15. Ocupa un lugar central el seguimiento y evaluación periódica y sistemática a través de registros escritos, orales y otros testimonios de documentación pedagógica. Ellos dan consistencia a la construcción de información referida a situaciones de enseñanza siempre que reflejen los procesos particulares de aprendizaje de cada uno de los niños/as.

16. El uso de dicha información permite a los equipos docentes profundizar contenidos y potenciar las experiencias de aprendizaje, y en ese sentido, ratificar o rectificar decisiones de continuar, modificar o incluir nuevos apoyos y/o dispositivos didácticos específicos en la organización de la enseñanza. Estos análisis y

procedimientos de información acumulativa y secuenciada, permitirán identificar los procesos de los niños/as en la apropiación de saberes y la pertinencia y eficacia de las estrategias pedagógicas y didácticas implementadas para orientar el ajuste de la organización de la enseñanza. Por ello, durante el transcurso y al concluir el ciclo lectivo los equipos docentes, el equipo de orientación escolar y –en caso de haber tomado intervención- el equipo de la escuela especial, en conjunto con los equipos externos de apoyo (si los hubiere) confeccionarán de manera conjunta cada uno de los informes específicos sobre la trayectoria escolar.

Incluirán la evaluación y determinación de situación de discapacidad para orientar decisiones respecto de la especificidad curricular en el nivel institucional, áulico y personalizado abarcando campos de conocimiento, contenidos, estrategias didácticas, tiempos, espacios, modos de agrupamientos, entre otros.

17. Al mismo tiempo se anticiparán los apoyos e intervenciones a nivel institucional, áulico y personalizado según condiciones del contexto educativo que en su interacción con las condiciones del alumno operan como barreras.

18. Revisiones-Plazos: Estas previsiones enmarcadas en el Proyecto Institucional y en la Propuesta Pedagógica para la inclusión se realizarán con periodicidad trimestral para posibilitar ajustes acordes al proceso de aprendizaje de los niños/as con discapacidad. El período para la elaboración de la Propuesta Pedagógica para la Inclusión será de un mes. Si la propuesta requiere modificaciones, podrá ser modificada antes de que se cumpla el plazo trimestral de revisión establecido al inicio de este párrafo.

19. Informes: Tomando como referencia todos los registros y documentación pedagógica, se orienta la realización de por lo menos tres (3) informes destinados a comunicar a las familias el desarrollo de la trayectoria del alumno.

20. Ingreso a Nivel Primario: El pasaje de Nivel Inicial a Nivel primario (RM.311/16 CF) responde sólo al requisito de edad cronológica establecida, sin consideración de acreditación de aprendizajes ni cumplimiento de porcentajes de asistencia en el Nivel Inicial. Esto no disminuye la importancia educativa del Nivel Inicial como oportunidad irremplazable para el fortalecimiento inicial de las trayectorias escolares y para propiciar mejores condiciones de continuidad en el nivel siguiente.

En aquellas situaciones excepcionales que la trayectoria del niño en el Nivel requiera alguna consideración particular y a posteriori de la emisión de criterio de los Inspectores Jefes Regionales y Distritales -si se requiriese y/o justificare-, estas

instancias territoriales remitirán la documentación para su consideración y acto dispositivo al Nivel Central de acuerdo a lo pautado en Calendario de Actividades Docentes del ciclo lectivo.

21. En tal sentido, es importante que los equipos docentes, de supervisión y de las modalidades, acompañen a los niños/as y sus familias para orientar el pasaje del nivel inicial a la escuela primaria. Acompañar, demanda la compatibilización entre el colectivo institucional y las familias, de los criterios de evaluación y decisiones que orientan la continuidad de las trayectorias para pasaje al Nivel Primario.

La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Primario

1. Matriculación: La inclusión de estudiantes con discapacidad en las escuelas comunes del Nivel resulta el primer acto por el cual se garantiza su derecho a la educación inclusiva y la matriculación constituye un procedimiento administrativo mediante el cual se lo garantiza. El equipo de conducción institucional es el responsable de establecer las acciones que intervendrán directamente en el procedimiento. Las vacantes disponibles en cada escuela y turno están sujetas a la capacidad edilicia y son asignadas conforme a las prioridades establecidas en el artículo 130 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11). Los postulantes que no hayan ingresado en la escuela deben ser matriculados en otra institución común del Nivel, según la decisión de la familia y el estudiante. La decisión respecto de la ubicación de los inscriptos sin vacante se realizará con la intervención de los inspectores Jefes Distritales e Inspectores de Enseñanza de Nivel Primario procurando siempre no afectar la situación familiar, conforme a lo establecido en el Régimen Académico de Nivel Primario.

2. En este marco, se garantizará especialmente la matriculación de niños y niñas con discapacidad. Es responsabilidad de todos los integrantes de los equipos escolares, el desarrollo de los procesos de inclusión de los estudiantes con discapacidad, tanto en el plano de la efectiva inclusión en el grupo de alumnos como en el de la planificación de las intervenciones pedagógicas. Estas acciones se realizarán conforme al Régimen Académico del Nivel Primario.

3. La Propuesta Pedagógica de Inclusión en el Nivel Primario implica³:

- Una construcción de corresponsabilidad de todos los Niveles y Modalidades intervinientes.
- Se incluyan las configuraciones de apoyo y didácticas a partir de la propuesta del maestro de grado y en concordancia con su planificación, teniendo en cuenta las características del alumno, las barreras y obstáculos detectados a nivel áulico e institucional y las estrategias de enseñanza considerando las didácticas específicas.

³

Ver Documento de orientación para la aplicación de la presente Resolución

- La construcción de acuerdos entre los docentes de nivel, el EOE y Educación Especial – en caso de haberse requerido su intervención.
- La comunicación con la familia para la concreción de la PPI.
- La definición de espacios institucionales de intercambio y trabajo interdisciplinario de los equipos docentes intervinientes.
- La PPI no podrá implicar una currícula paralela ni una reducción de contenidos, deberá atender a la implementación de estrategias para que el alumno/a pueda construir el aprendizaje de esos contenidos y apropiarse de los conocimientos que circulan en la escuela.
- La evaluación de la misma, entendida como un proceso sistemático y permanente que tiene por finalidad contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y para la toma de decisiones pedagógicas y didácticas en función de los aprendizajes de los alumnos.
- La acreditación, concebida como el acto institucional mediante el cual la escuela certifica los aprendizajes que los alumnos han construido y de los cuales se han apropiado en un determinado período escolar.
- La promoción, entendida como el acto institucional mediante el cual se toman decisiones respecto del pasaje de los alumnos de un año a otro de la escolaridad.
- La certificación concebida como el derecho de los alumnos de sexto año -que hayan finalizado el nivel acreditando las áreas previstas en el Diseño Curricular en concordancia con la Propuesta Pedagógica Inclusiva- a recibir la certificación correspondiente para garantizar la prosecución de los estudios secundarios. Las instituciones educativas intervinientes serán las encargadas de su confección y validación por parte de las autoridades competentes, con su firma debidamente certificada. Estas acciones se realizarán conforme al Régimen Académico del Nivel Primario. Los estudiantes con propuesta de inclusión recibirán la certificación del Nivel Primario, agregándose en el mismo la leyenda: RM 311/16 del CFE y número de la presente resolución. Esta certificación habilitará al estudiante a continuar su trayectoria educativa en el Nivel Secundario sin otro requisito que la finalización del Nivel Primario.

La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario

1. Ingreso al Nivel Secundario: Todos los estudiantes con discapacidad que tengan una certificación emitida por una escuela de Nivel Primario, de Modalidad Educación Adultos o de Modalidad Educación Especial podrán ingresar al Nivel Secundario en cualquiera de sus modalidades.

2. Es responsabilidad de la Institución educativa del Nivel Secundario garantizar al inicio del ciclo lectivo las acciones pertinentes ante la inclusión de estudiantes con discapacidad, identificando las características, estilos de aprendizajes, intereses, y las configuraciones de apoyo necesarias, a fin de favorecer la continuidad de las trayectorias escolares inclusivas de los alumnos. El hecho de que el alumno haya cursado en escuela de Modalidad Especial y, por tanto, cuente con una certificación emitida por esa Modalidad, no será óbice para que el alumno ingrese en escuela común de Nivel Secundario.

3. La obligatoriedad de la educación secundaria para los estudiantes con discapacidad debe concretarse a través de distintas opciones educativas que atiendan a las diferentes posibilidades y necesidades de los sujetos. Por ello, el desarrollo de las Propuestas Pedagógicas Inclusivas instala nuevas formas de organización escolar que permiten crear nuevos espacios educativos donde puedan existir distintos trayectos y recorridos escolares tomando como referencia el Régimen Académico para la Educación Secundaria.

4. Propuesta Pedagógica Inclusiva: será la escuela secundaria en conjunto con los actores intervinientes de las Modalidades de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial -si correspondiera según el caso y de acuerdo con lo previsto en los Fundamentos de esta Resolución-, quienes corresponsablemente la organicen en su diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación, con participación y acuerdo del estudiante y a su familia.

5. La Propuesta Pedagógica Inclusiva deberá contemplar⁴

- La organización de los propósitos y contenidos (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad) de las materias del Nivel Secundario. En dicha organización es necesario incorporar el concepto de evaluación de los procesos implementados. Para aquellas situaciones en que el estudiante no haya

⁴ Ver Documento Guía de orientación para la aplicación de la presente Resolución

adquirido los aprendizajes propuestos en su PPI, el equipo de Conducción Institucional y equipos docentes intervinientes ampliarán la propuesta educativa a través de instancias tutoriales, aulas virtuales, aulas de apoyo, entre otros.

- La especificación de contenidos que no están presentes en el Diseño del Nivel Secundario, pero que el/la estudiante necesita aprender tales como Sistema Braille, L.S.A., orientación y movilidad, entre otros, se deberá consignar si las mismas se realizarán en la escuela de Educación Especial o en la escuela del Nivel.

- La evaluación: a estos efectos se elaborarán tres informes por ciclo lectivo, coincidentes con las fechas establecidas para las calificaciones en el boletín según calendario escolar. En los mismos se detallarán los logros, se reconsiderarán los apoyos y se realizarán los ajustes necesarios para garantizar al estudiante una trayectoria educativa que le posibilite la continuidad en estudios superiores y su posterior inserción laboral y social, teniendo en cuenta el desarrollo de capacidades. Asimismo se definirán dos informes finales, uno al finalizar el Ciclo Básico y otro al culminar el Ciclo Superior del Nivel Secundario. Los alumnos con discapacidad recibirán boletín al igual que el resto de la población escolar.

-La promoción y acreditación: las mismas estarán en vinculación con lo previsto en el Régimen Académico del Nivel y la Propuesta Pedagógica de Inclusión definida para la/el estudiante.

- La certificación de estudios será responsabilidad de la institución del Nivel Secundario en la que se encuentran inscriptos los estudiantes con discapacidad. El título o certificado analítico será otorgado por la institución educativa del Nivel en la que los/as estudiantes con discapacidad haya/n cursado su último año. La Propuesta Pedagógica Inclusiva habilitará a los estudiantes con discapacidad a recibir el título o certificado analítico del Nivel, al igual que el resto de la población escolar, dando cuenta de su trayectoria educativa. La certificación de la terminalidad del nivel secundario de un/a estudiante con discapacidad, en el marco de una Propuesta Pedagógica de Inclusión, no significa que haya accedido a todos los contenidos prescriptos en el plan de estudios, sino que desarrolló el máximo de sus posibilidades de aprendizaje dentro del nivel⁵, e implica el cumplimiento de este nivel obligatorio de educación en los términos de la Ley Nacional de Educación.

⁵ Para aquellas Personas con Discapacidad que hayan finalizado sus estudios secundarios en años anteriores a la firma de la presente norma, el Nivel Secundario con las Modalidades correspondientes, llevarán a cabo un análisis de cada trayectoria educativa a los fines de su evaluación y consideración.

En caso que la Modalidad de Educación Especial haya intervenido según los criterios de intervención expuestos, ambos tendrán la corresponsabilidad de documentar el desarrollo de la trayectoria a través de un Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas.⁶

En relación a la Educación Técnica y de acuerdo a lo explicitado por la RM 311/16 del CFE- Art. 41: *“En caso que el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondientes a un título de la especialidad de la Modalidad de Educación Técnico Profesional se acreditará en un analítico la trayectoria recorrida, siendo dicha certificación no habilitante para el ejercicio profesional, según la responsabilidad civil que dicha titulación conlleva.”*⁷

⁶ La Dirección Provincial de Nivel Secundario, acompañará con documentos orientadores la confección del citado informe

⁷ La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional brindará las orientaciones específicas que permita garantizar las diversas trayectorias educativas tanto en la Educación Técnica, Educación Agraria y de Formación Profesional.

Las Trayectorias Educativas Inclusivas en la Modalidad de Educación Especial

Desde la inclusión educativa, en términos de derechos y los marcos normativos que la sustentan, se pueden dar cuenta de los diferentes recorridos educativos y de la posibilidad de realizar distintas trayectorias escolares.

Plantear trayectorias educativas inclusivas, también en Educación Especial define un posicionamiento de la modalidad centrado en el desarrollo de propuestas que propicien diversos dispositivos educativos de inclusión en todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, aunque su escolaridad principal se desarrolle en una escuela especial.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que por sus necesidades, no puedan llevar a cabo su trayectoria educativa en escuelas del Nivel -en el marco de la toma de decisiones transdisciplinarias y en acuerdo con las familias y el estudiante- continuarán su recorrido en escuelas de la modalidad ya sea en escuelas o Centros de Educación Especial y, también en espacios físicos en otras instituciones, comunitarias o educativas de los distintos niveles y modalidades.

Las trayectorias también deben ser pensadas y diseñadas en el marco de la organización de espacios de aprendizajes y experiencias educativas inclusivas en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo o en organizaciones sociales de la comunidad.

Es por ello que los actores intervinientes, dando lugar a la palabra del niño, niña, adolescente o joven y ofreciendo el espacio de participación de las familias, desarrollarán e implementarán trayectorias en espacios escolares de los Niveles y Modalidades como experiencias de aprendizaje compartidas con otros pares de su comunidad, desde un proceso sistematizado y periódico. Mediante la continua y permanente interacción entre alumnos e instituciones de la modalidad y el nivel, se procura permitir la participación de las personas con discapacidad en los procesos sociales y educativos y los prepare para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el trabajo.

a) Del inicio de la trayectoria en la Atención Temprana del Desarrollo Infantil

La Atención Temprana del desarrollo Infantil corresponde al inicio de las trayectorias educativas de la modalidad de Educación Especial, en concordancia con el primer ciclo del Nivel Inicial. Sus prácticas se enmarcan en la atención educativa a niños

y niñas que presentan una situación de discapacidad o riesgo evidente de presentar trastornos en su desarrollo desde el nacimiento hasta los 3 años de edad. Se considerarán dentro de proyectos intersectoriales las tareas de prevención, promoción con fines de inclusión socioeducativa temprana en el nivel.

En este sentido, es importante definir claramente estas conceptualizaciones ya que serán las que orienten las líneas de acción propuestas por cada institución a partir del análisis de cada trayectoria en particular.

Las tareas de promoción se refieren a estrategias que enfatizan, generen, impulsen la transformación de las condiciones de vida de una comunidad, como fomentar hábitos saludables en cuanto a higiene, alimentación y la importancia del juego. A diferencia, la prevención ya presupone la existencia de alguna situación de riesgo identificada.

El término prevenir exige una acción anticipada, basada en el conocimiento de un riesgo en la población. Tal es la condición, de niños que presentan algún grado de desnutrición, donde la situación multifactorial debiera analizarse colaborativamente con otras áreas para planificar acciones estratégicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

Entendiendo que las acciones de promoción y prevención revisten un carácter intersectorial, los servicios de Atención Temprana ineludiblemente definirán acciones en corresponsabilidad con otros sectores responsables de la primera Infancia.

A partir de la oportunidad de visibilizar a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad psicosocial y situados en el principio de inclusión socioeducativa, las instituciones deberán planificar y diseñar estrategias de abordaje diversificadas y pertinentes que aseguren enfoques pedagógicos tendientes a promover la participación familiar y comunitaria, y la autonomía de los niños. Estas estrategias tanto intra como interinstitucionales permitirán pensar en acciones individuales, grupales o multifamiliares respondiendo a las necesidades propias de cada contexto.

Dar respuesta educativa a esta franja etaria no contemplada dentro de la escolaridad obligatoria será un compromiso conjunto con el Nivel Inicial y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

La centralidad de la modalidad de educación especial, desde los Servicios de Atención temprana será garantizar la atención pedagógica a los niños con necesidades educativas derivadas de discapacidad, convirtiéndose esta tarea en el eje distintivo de los mismos. Anclados en el Modelo Social de la discapacidad se habrá de

considerar las barreras del entorno que obstaculizan el aprendizaje y desarrollo de los niños, a fin de construir colaborativamente prácticas educativas que las minimicen.

Pensar en trayectorias educativas que implican a niños de tan temprana edad requiere un abordaje integral que contemple el contexto en los que ellos se desarrollan. En este sentido, se requiere realizar un diagnóstico situacional pedagógico que dé cuenta de la información necesaria para elaborar una propuesta educativa acorde a las necesidades del niño y su familia, y que ponga el foco en el máximo desarrollo y la futura inclusión escolar.

Hablar de los contextos familiares y escolares remite a la necesidad de avanzar en la implementación de propuestas educativas en dichos ámbitos. De esta manera el escenario privilegiado para la tarea será el espacio domiciliario, el que no sólo ofrece información relevante para conocer al niño y su familia, sino que fundamentalmente permite generar situaciones de aprendizaje altamente significativas para la vida real de todo el grupo familiar, y el posterior ingreso del niño a la escuela de Nivel.

Asimismo, será de vital importancia propiciar el trabajo conjunto con el Nivel Inicial a fin de llevar a cabo acciones que favorezcan procesos inclusivos y trayectorias en dicho nivel educativo.

b) De las trayectorias en Escuelas Especiales (Nivel Inicial y Primario)

Las escuelas de Educación Especial aseguran una trayectoria educativa de Nivel Inicial y Primario cuya estructura curricular distintiva consiste en la enseñanza de las áreas curriculares obligatorias articuladas con otras áreas de enseñanza y una organización institucional específicas correspondientes a la caracterización de su matrícula y en una jornada centralizada en campos de experiencia de la cultura y de inscripción comunitaria.

Los alumnos que realicen sus trayectorias educativas en escuelas de educación especial lo harán en virtud de haber elegido libremente esa modalidad, y no sólo por la mera circunstancia de su discapacidad, como parte de un recorrido posible y transitorio -no definido de manera permanente- y que, por ende, puede variar a lo largo del tiempo favoreciendo siempre la inclusión del estudiante en instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades.

Los proyectos de enseñanza seguirán las prescripciones de los Diseños Curriculares de la provincia, las áreas específicas y las propuestas curriculares de la modalidad, atendiendo a las necesidades educativas particulares de los niños y su

entorno. Estos proyectos educativos deberán, además, contemplar la participación de todos los niños en forma individual y/o grupal en determinados trayectos curriculares compartidos con escuelas de los niveles y de modalidades (ej.: Escuelas de Estética) del distrito u otros con las cuales se trabaje en forma conjunta.

Los dispositivos previstos se organizan en ciertas áreas curriculares y/o proyectos particulares que se pueden desarrollar tanto en las escuelas de la modalidad como en las propias de los niveles, debiendo la interacción entre unas y otras ser permanente. En este sentido, todos los proyectos educativos tendrán que considerar la participación de los niños en experiencias en instituciones y actividades para promover su participación comunitaria y cultural.

Las escuelas de la Modalidad garantizarán que los estudiantes transiten las áreas específicas de acuerdo a la situación de discapacidad ya sea en el establecimiento del nivel donde realizan su trayectoria educativa o en la escuela especial, según las necesidades y acuerdos establecidos.

La evaluación y acreditación de los estudiantes deben estar en concordancia con los contenidos curriculares previstos en su propuesta pedagógica evaluando las capacidades y saberes adquiridos que darán cuenta de los modos de aprender y de relacionarse de los estudiantes en la vida cotidiana, en el contexto y en su propia vida.

Recibirán trimestralmente un boletín de calificaciones, como instrumento de evaluación formal, con las respectivas evaluaciones promoviendo cada año de acuerdo a su trayectoria educativa y a las consideraciones prescriptas por la modalidad.

Al finalizar el Nivel primario en Educación Especial los estudiantes recibirán la certificación correspondiente, que habilitará el inicio de una trayectoria educativa en el Nivel Secundario.

La certificación de la terminalidad del nivel primario de un/a alumno/a con discapacidad, en una institución educativa de la modalidad, no significa que haya accedido a todos los contenidos prescriptos en el diseño curricular del nivel primario, sino que desarrolló el máximo de sus posibilidades de aprendizaje en el marco de dicho nivel.

De acuerdo a la situación de discapacidad del estudiante y sólo cuando no desarrolle una trayectoria educativa en el Nivel Secundario, se propiciará su

continuidad pedagógica en el Centro de Formación Integral para adolescentes y jóvenes de la modalidad.

c) De la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad

Los adolescentes que no asisten a escuela del nivel secundario recibirán una propuesta pedagógica de Formación Integral.

El cuidado de la trayectoria escolar de los estudiantes con discapacidad implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes, teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación y el derecho del estudiante a ser evaluado en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema e informado al respecto .

La trayectoria educativa será registrada de acuerdo a los procedimientos administrativos prescriptos por la Modalidad de Educación Especial, permitiendo la acreditación de los espacios curriculares cursados y su correspondiente certificación, en el marco de la propuesta pedagógica.

Es importante considerar en dicha propuesta la organización de dispositivos que favorezcan experiencias educativas inclusivas en las escuelas de Nivel/Modalidad favoreciendo la participación en espacios de aprendizaje del estudiante, como integrante también de la cultura adolescente y juvenil en su contexto social.

Para ello, las instituciones que brinden propuestas de Formación Integral deberán prever en sus proyectos institucionales el establecimiento de acuerdos con escuelas de nivel o modalidad a tal fin o, también con otras instituciones u organizaciones sociales de la comunidad.

La Formación Integral tendrá como marco la propuesta curricular de la modalidad y los diseños correspondientes al Nivel propiciando una organización didáctica centrada en la construcción de saberes y el acceso al conocimiento y la cultura. Por su parte, brindará un trayecto formativo y contextualizado a fin de favorecer la construcción de conocimientos y habilidades para la vida social y la vinculación con el mundo del trabajo.

El estudiante al finalizar la Formación Integral, recibirá la certificación de su trayectoria y como parte de la misma, un informe de capacidades y

conocimientos adquiridos de acuerdo a las prescripciones normativas definidas por la modalidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Expediente N° 5810-2317551/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.